

Reglamento de Centros de Investigación EIDAES-UNSAM

Naturaleza de los Centros

Los Centros de Investigación (de ahora en más, “Centros”) son espacios colectivos de investigación que representan el compromiso de la EIDAES con una **agenda sustantiva de largo plazo por la cual la institución es públicamente reconocida o aspira a serlo**. A su vez esta agenda recoge, representa y objetiva el compromiso **colectivo** de diversos investigadores formados y en formación con una línea de indagación consistente con el perfil de la Escuela y de la Universidad en la que la misma se encuentra inserta.

Objetivos y Actividades de los Centros

Los Centros están dedicados a actividades de **investigación, formación, producción, articulación académica, internacionalización, promoción y organización de actividades y comunicación**:

- **Investigación:** los Centros están conformados por investigadores formados y en formación que producen conocimiento como parte de su actividad académica. Esto implica, por un lado, que los investigadores formados o en formación del Centro radiquen sus proyectos en el mismo, y que a la vez, éstos sirvan de plataforma colectiva para la presentación de proyectos, programas o líneas de financiamiento para la investigación.
- **Formación:** en la medida en que los Centros incluyen investigadores en formación – en particular en las etapas de maestría, doctoral o posdoctoral – los mismos constituyen espacios fundamentales para que en el marco de una articulación con las diversas carreras, estos investigadores en formación adquieran las competencias propias de la actividad en contacto con investigadores con mayor trayectoria.
- **Producción:** al reunir investigaciones en torno de una determinada área temática y/o disciplinar, se espera que los Centros permitan potenciar la visibilización de la producción académica individual y colectiva de sus miembros, especialmente a través de sus publicaciones, debidamente identificadas como parte de la actividad del Centro. Asimismo, se espera que los Centros tengan un rol activo y central en la producción de conocimiento en formatos distintos del estrictamente académico, incluyendo la realización de Informes Técnicos, Asesorías o Consultorías, Actividades de Extensión y otras como las que se consignan en los puntos siguientes (*qv. promoción y organización de actividades y comunicación, infra*).
- **Articulación Académica:** en virtud de su propia dinámica, se espera que los Centros tengan un rol central en la articulación con espacios análogos, equipos de trabajo e investigadores destacados tanto de las restantes Unidades Académicas de la UNSAM como en las restantes instituciones del Sistema de Educación Superior de la Argentina.
- **Internacionalización:** se prevé que los Centros tengan un rol activo en la formación y/o consolidación de redes internacionales que permitan a sus miembros – especialmente a aquellos que se encuentran en formación – insertarse en mapas regionales, continentales o transnacionales de producción científica en las áreas respectivas.
- **Promoción y Organización de Actividades:** las agendas de investigación y la producción de los Centros deberá materializarse en la organización de reuniones académicas – Jornadas, Congresos, Mesas Redondas, Paneles, etc. – o bien de actividades específicas en el marco de reuniones

preexistentes.

- **Comunicación:** se espera, por último, que los Centros contribuyan al debate público en torno a sus esferas de competencia, tanto en lo que hace a la publicación de resultados y a la discusión y debate en medios de comunicación no estrictamente académicos, como en su capacidad de interpelación a sectores amplios de la sociedad civil.

III - Requisitos para la Creación de un Centro

a solicitud para la creación de un centro puede ser elevada a la Secretaría de Investigación por **dos o más investigadores plenos** de la EIDAES (cf. **Reglamento de Investigación**, §IV y §V), satisfechos los siguientes requisitos:

- Cada Centro deberá definir **no menos de dos (2) líneas** de investigación, entendidas como agendas teóricas o metodológicas sustantivas dentro del área de competencia del Centro.
- Cada Centro deberá contar con un **mínimo de (5) cinco investigadores plenos** de la EIDAES, los cuales deberán suscribir al menos a una de las líneas de investigación arriba citadas.
- Cada Centro deberá contar con **un mínimo de (2) dos y un máximo de (3) tres** investigadores plenos de reconocida trayectoria en el área correspondiente al Centro que sean propuestos como **Coordinadores**. Asimismo, estos candidatos deberán representar **líneas, perspectivas o aproximaciones teórico metodológicas diversas y plurales** dentro del área de investigación cubierta por el Centro.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta que aunque los investigadores de la EIDAES pueden participar en las actividades de tantos Centros como así lo desee, no será posible la radicación formal e institucional de su actividad de investigación más que en **un único Centro**.

Satisfechos estos requisitos, los solicitantes deberán elevar a la Secretaría de Investigación una propuesta fundamentada y detallada del Centro, su área de indagación y su trayectoria y relevancia dentro de la agenda de investigación de la institución, acompañada por un listado de sus futuros miembros.

Sobre esta base, la Secretaría elevará un análisis por escrito al Consejo de la Escuela. El Consejo de la Escuela se expedirá a su vez por medio de una recomendación que puede incluir:

- A. La **Recomendación de Aceptación** del Centro, de carácter no vinculante.
- B. La **Revisión** de la Propuesta para su Reconsideración.
- C. El **Rechazo** de la Propuesta.

Una vez producida la **Recomendación de Aceptación** del Centro, la misma será elevada al Consejo de la Escuela, quien ejercerá su prerrogativa de aceptar o rechazar la propuesta de creación del Centro. Ante la eventualidad de la aprobación de la propuesta por parte del Consejo de la Escuela, la misma será elevada al Consejo Superior de la Universidad para su tratamiento, en virtud de que la aprobación del Consejo Superior es imprescindible para la creación del mismo por prescripción estatutaria.

II. Acerca del Funcionamiento de un Centro

A los fines de ser considerados **activos** los Centros deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Tener en actividad no menos de **dos proyectos financiados, acreditados y/o formalmente reconocidos** por la Universidad o la propia EIDAES.



Asimismo, se espera que los Centros lleven adelante las siguientes actividades:

- Realizar o auspiciar una **Jornada** específica de la temática cubierta por el Centro **al menos una vez cada dos años**.

Realizar, auspiciar o patrocinar un mínimo de **cinco actividades adicionales al año**, que pueden incluir conferencias y charlas públicas, organización de seminarios y cursos, actividades de extensión o capacitación, Círculos de Estudio, simposios, mesas o grupos de trabajo en jornadas y congresos, etc. Participar del **Seminario General** de posgrado de la EIDAES de acuerdo con el Cronograma Anual establecido por la Secretaría de Investigación

Mantener una **articulación activa** con los docentes de **Talleres de Tesis de Grado y Posgrado** y con los directores de las carreras a los fines de buscar la vinculación activa de potenciales tesisistas con miembros del Centro que pudieran fungir como potenciales directores o, en su defecto, contribuir a la búsqueda de directores de tesis en su área de competencia.

- Presentar a la Secretaría de Investigación al principio del Ciclo Lectivo un breve **Plan de Trabajo** consignando actividades potenciales y propuestas para incorporarlas en el Calendario Académico y facilitar su difusión entre potenciales interesados.
- Presentar a la Secretaría de Investigación al final del ciclo académico una breve **Memoria de Actividades** consignando las actividades llevadas a cabo durante el año.
- Mantener informada a la Secretaría de Investigación de cualquier cambio en la coordinación, incorporación o desvinculación de Investigadores y becarios de la institución, así como proveerla en tiempo y forma de datos para la actualización de bases de datos toda vez que así se los requiera.
- Participar sus coordinadores de las reuniones del Consejo de Investigación toda vez que les sea requerido por la Coordinación del Área.
- Presentar propuestas de cursos optativos que, en el lapso de un período bianual, cubran equitativamente los niveles de grado y posgrado.
- Desarrollar estrategias de inclusión de estudiantes de grado y posgrado en las actividades regulares del Centro.
- Propender a la realización de actividades de extensión, transferencia u otras análogas que apunten a fomentar y afianzar los lazos universidad-sociedad.

III. Acerca de los Coordinadores de los Centros

Los Coordinadores de los Centros serán elegidos por voto de los investigadores plenos, becarios y personal de apoyo de los centros. Cada uno de los investigadores plenos, becarios posdoctorales y personal de apoyo tendrá un voto. Los becarios doctorales tendrán el equivalente a medio voto cada uno. Una vez elegido el Coordinador se pondrá en conocimiento al Consejo de la Escuela para que sea elevada al decano para su designación.

- El Coordinador será designado por un lapso de 2 (dos) años, siendo esta designación de carácter renovable por un solo período. Podrán ser Coordinadores de Centro los investigadores plenos con el grado de doctor que cuenten con más de (2) años de antigüedad en la EIDAES.
- Los Coordinadores son los encargados de disponer el funcionamiento del Centro según el artículo cuatro de este reglamento.
- Los Coordinadores son los encargados de evaluar la incorporación de nuevos miembros.
- Los Coordinadores son los encargados convocar, al menos, a una reunión anual del Centro.